

0000001

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA I.HL. SERVICES COMPANY S.A.
OTORGADA POR LOS SEÑORES IVAN EDUARDO MOCHA
OLALLA, HUGO RAFAEL POVEDA VILLENA Y LUIS
AMABLE CHANALUISA CANO.**



CUANTIA INDETERMINADA.

En la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy doce días del mes de septiembre del año dos mil doce, a las ocho de la mañana con veintiocho minutos. Ante mí Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Orellana .COMPARECE.- hábiles y capaces para contratar y obligarse conviene en celebrar la presente Escritura de de Constitución de la Compañía Anónima I.HL. SERVICES COMPANY S,A. Otorgantes los señores IVAN EDUARDO MOCHA OLALLA, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis dos nueve dos nueve guión ocho, de estado civil soltero, domiciliado en esta jurisdicción, señor HUGO RAFAEL POVEDA VILLENA , con cedula número uno cinco cero cero tres ocho cuatro dos siete guión cuatro, estado civil casado, profesión estudiante , domiciliado en esta jurisdicción y señor LUIS AMABLE CHANALUISA CANO, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco cuatro tres uno uno guión nueve, de estado civil divorciado, domiciliado en esta jurisdicción a quienes los denominaremos COMPARECIENTES. Me presenta una minuta de constitución de Compañía al tenor de las

siguientes cláusulas. **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga el contrato de constitución de una compañía anónima y más estipulaciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren a la celebración del presente contrato de compañía, en calidad de fundadores, los señores Iván Eduardo Mocha Olalla con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis dos nueve dos nueve guión ocho, Hugo Rafael Poveda Villena con cédula número uno cinco cero cero tres ocho cuatro dos siete guión cuatro, y el Sr. Luis Amable Chanaluisa Cano con cédula número uno cinco cero cero cinco cuatro tres uno uno guión nueve, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, por sus propios derechos, quienes declaran que es SU VOLUNTAD unir sus capitales e industrias para formar una compañía anónima que se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA que constan a continuación: **SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a combatir plagas, insectos, roedores y hongos a través de fumigaciones en los campos y pozos petroleros públicos y privados, esto se podrá realizar en todos los ambientes e instalaciones de las empresas petroleras. También prestará sus servicios de fumigación a bodegas, hoteles, restaurantes, centros comerciales así como a favor de las instituciones públicas y privadas. La compañía podrá dedicarse a todo trabajo relacionado a la jardinería y el cuidado del medio ambiente. Se dedicará también a la importación y distribución de productos para el control

0000002



de plagas. Daría también servicios de asesoramiento en el campo ambiental. La compañía podrá dedicarse a realizar obras de ingeniería civil, eléctricas y de soldadura para todo tipo de construcción. A la comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo industrial y automotriz. Podrá dedicarse también a la importación de maquinarias e implementos pesados tales como: Cabezales, tractores, palas mecánicas, excavadoras, montacargas, moto niveladoras, rodillos, servicios de bacum. La compañía ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión, relacionados con el objetivo. Y para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **TERCERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-**El plazo de duración de la compañía **I.H.L. SERVICES COMPANY S.A.** es **DE CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido, en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas. **CUARTO.- CAPITAL.-**El capital autorizado de la compañía es de **MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en **novecientas acciones nominativas, ordinarias y negociables**, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por las que se emitirán los respectivos títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía para su validez y serán numerados del 1 al 900. **QUINTO.- SUSCRIPTORES DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía que se forma, es de

novecientos dólares de los Estados Unidos de América, se suscribe de la siguiente manera: el señor Iván Eduardo Mocha Olalla, con número de cédula 150062929-8 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe TRESCIENTAS acciones nominativas, ordinarias y negociables de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que representa el 33.33% del capital suscrito, pagando el cien por ciento de su valor en numerario. El señor Hugo Rafael Poveda Villena con número de cédula 150038427-4 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe TRESCIENTAS acciones nominativas, ordinarias y negociables de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que representa el 33.33% del capital suscrito, pagando el cien por ciento de su valor en numerario. El señor Luis Amable Chanaluisa Cano con número de cédula 150054311-9 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe TRESCIENTAS acciones nominativas, ordinarias y negociables de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que representa el 33.33% del capital suscrito, pagando el cien por ciento de su valor en numerario. En consecuencia, el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, conforme consta del certificado de Depósito Bancario que se acompaña para que sea agregado como parte integrante de esta Escritura. **SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considera como tal a quién aparezca debidamente registrado en el libro de acciones y accionistas que llevará la compañía. Las acciones podrán transferirse mediante una nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y el cesionario y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, de acuerdo con la Ley. Los certificados o títulos definitivos se emitirán cuando las acciones se encuentren liberadas y



podrán representar una o más acciones. Entregado el certificado al accionista, este suscribirá, en el mismo acto, el correspondiente talonario. **SEPTIMO.- PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** Si un certificado o título de acción se extravíe, la compañía podrá anularlo previa publicación que, por tres días, se hará acosta del accionista, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Transcurrido treinta días desde la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación correspondiente, lo que extinguirá los derechos inherentes al certificado o título extraviado debiendo conferirse uno nuevo al accionista. **OCTAVO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** Con la denominación I.HL. SERVICES COMPANY S.A. Se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio será la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia del Orellana, República del Ecuador. La misma que podrá abrir sucursales o agencias en toda la Amazonía y en todas las provincias del territorio nacional o en el extranjero. **NOVENO.-DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** El derecho a negociar libremente las acciones no admite limitaciones. Los accionistas tendrán derecho preferentemente para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital. Los accionistas que estuvieran en mora del pago de la suscripción del capital o del último aumento, no podrán ejercer este derecho mientras no paguen lo que adeuden. Los accionistas tendrán derecho a voto en las juntas generales, en proporción al valor pagado en sus acciones. Si el certificado o título de acción ampara a más de una acción se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título, en proporción a su valor pagado. **DECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se hubiere pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o el

del último aumento, la compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito. **DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

El gobierno de la compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas, la que constituye el órgano supremo. La Administración estará a cargo del Presidente y del Gerente General. **DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA**

JUNTA GENERAL.-La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez en el año, dentro de los tres primeros meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias en cualquier tiempo para tratar cualquier asunto relacionado con la marcha de los negocios de la compañía; será convocada por el presidente y/o por el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. Las actas de las sesiones se llevarán en hojas debidamente foliadas y se extenderá de conformidad con el respectivo reglamento. No se requerirá de convocatoria para la celebración de una junta universal de accionistas. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta de la junta, bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional. **DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE**

INSTALACIÓN Y DE RESOLUCIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos, el quórum de instalación de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será de, por lo menos el 51% del capital pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el

000004



número de accionistas que concurran a ella, lo que se hará constar en la convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales, se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).- Elegir o reelegir para un periodo de 5 años al Presidente y al Gerente General de la compañía; b).- Elegir o reelegir para un periodo de 1 año, un Comisario Principal y uno suplente; c).- Conocer anualmente las cuentas de pérdidas y ganancias, el balance general y los estados financieros de la compañía, los informes de los administradores y del comisario y resolver sobre ellos. El Balance y las cuentas en general solo podrán aprobarse cuando estén precedidos del informe del comisario; d).- Resolver sobre la distribución de beneficios, la amortización de las acciones, la reforma o modificación de los estatutos, la disolución anticipada y la liquidación de la compañía; en este caso, designar a los liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; e).- Conocer y resolver sobre la conformación de reservas especiales; f).- Autorizar la enajenación o el gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía; y, g).- Las demás que determine la Ley. **DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, en forma individual, sin más limitaciones que las determinadas en la Ley y en estos estatutos. Para enajenar o gravar en inmuebles de la compañía, necesitará autorización expresa de

la Junta General. **DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.-Son atribuciones del presidente: a).- Subrogar al Gerente

General y, solo en este caso, ejercer la representación legal y las demás

atribuciones del subrogado; b).- Presidir las Juntas Generales de

Accionistas; c).- Suscribir las convocatorias y las actas, los certificados y

títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General, los

nombramientos de los funcionarios designados por la junta general,

excepto el suyo, que será firmado por el Gerente General y, d).-

Administrar en forma amplia la compañía. **DÉCIMO SÉPTIMO.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-Son atribuciones del

Gerente General: a).- Ejercer la representación legal de la compañía,

judicial y extrajudicialmente, en forma individual; b).- Administrar con

poderes amplios la compañía, contratar y despedir trabajadores, celebrar

toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto de la compañía;

c).- Presentar a la Junta General el balance general, el estado de pérdidas

y ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa

de su gestión y de la situación económica de la compañía, precedidos del

informe del comisario, y ponerlos a disposición de los accionistas en las

oficinas de la compañía, por lo menos 15 días antes de la fecha señalada

para la reunión de la Junta General que deba conocerlos; d).- Conceder

poderes especiales para casos determinados; e).- Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de la Junta General; f).- Ejercer sus funciones sin

mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos.

DÉCIMO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la

compañía estará a cargo de un comisario principal y otro suplente,

designados por la Junta General, quienes tendrán las atribuciones y

0000005



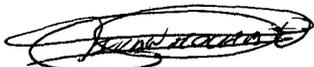
deberes determinados en la Ley de Compañías. **DÉCIMO**

NOVENO.- REPARTO DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades distribuirán anualmente, en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas y realizadas, se segregará una cantidad no menor al 10%, para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance, por lo menos, el 50% del capital suscrito.

VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías; y, anticipadamente, cuando así lo resuelva la Junta General la que designará a los liquidadores principal y suplente, les fijará su remuneración y el procedimiento para su liquidación. Hasta aquí la minuta, agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la presente minuta y voluntad expresa de los comparecientes, misma que queda elevada a escritura pública todo su contenido legal, Que para efectos de la misma se han fijado todos los requisitos legales que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue en alta y clara voz por mí el Notario Público se afirman y se ratifican en su contenido legal, firmando para constancia de lo actuado en unida de acto conmigo el Notario que doy fe Certifico. Firman los señores IVÁN EDUARDO MOCHA OLALLA, SEÑOR HUGO RAFAEL POVEDA VILLENA Y SEÑOR LUIS AMABLE CHANALUISA CANO, COMPARECIENTES. Firma señor Doctor

Salomón Merino Torres Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, de todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, hay un sello de la NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, de todo cuanto doy fe Y CERTIFICO.



Sr. Iván Eduardo Mocha Olalla



Sr. Hugo Rafael Poveda Villena



Sr. Luis Amable Chanaluiza Cano

COMPARECIENTES



Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000006

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27680

Quito, - 4 OCT 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **I.HL. SERVICES COMPANY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000007

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.004993**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón ORELLANA** el **12 de Septiembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **I.HL. SERVICES COMPANY S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.3963 de 24 de septiembre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **I.HL. SERVICES COMPANY S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

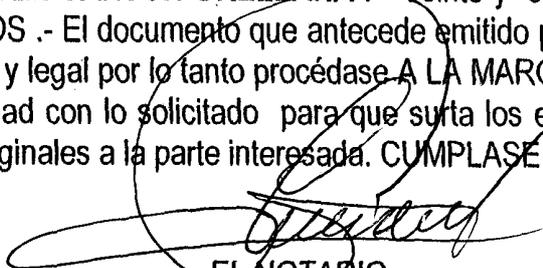
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Septiembre de 2012

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

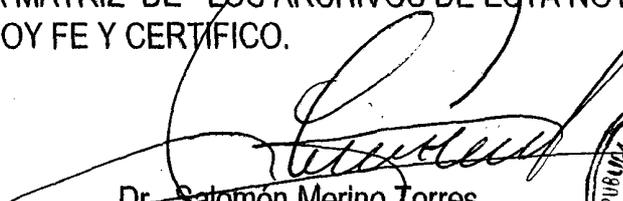
Exp. Reserva 7452672
Nro. Trámite 1.2012.2547
AHP/

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA. Veinte y siete de Septiembre del Dos mil Doce . VISTOS .- El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañías , es claro y legal por lo tanto procedase A LA MARGINACIÓN en la escritura matriz , de conformidad con lo solicitado para que surta los efectos legales, hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada. CUMPLASE .


EL NOTARIO

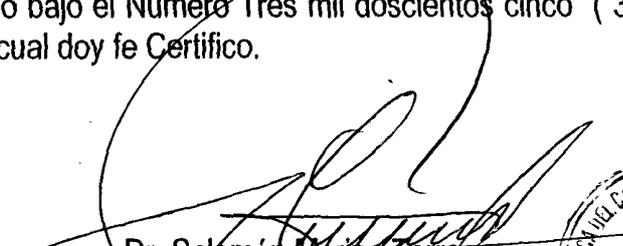


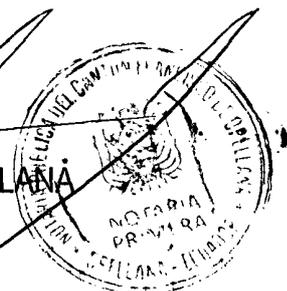
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ORELLANA CAPITAL DE LA PROVINCIA ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A LOS VEINTE Y SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE , A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA " I.H.L. SERVICES COMPANY S.A. " SE PROCEDE A LA RESPECTIVA MARGINACIÓN DE APROBACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA REFERIDA COMPAÑÍA CELEBRADA EN ESTA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ORELLANA, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE , SEGÚN DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.12.004993 DE FECHA VEINTE Y CINCO D SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE . FIRMADA POR EL DR. ROMAN BARROS FARFAN DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS -SUBROGANTE SE DA CUMPLIMIENTO Y SE PROCEDE HA MARGINAR EN LA MATRIZ DE LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO. DE TODO CUANTO DOY FE Y CERTIFICO.


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA



RAZON DE MARGINACION :- El día de hoy Veinte y Siete de Septiembre del año dos mil Doce , en razón a la Resolución No.- SC.IJ.DJC.Q.12.004993 que antecede , se procede a la marginación en la Matriz de la escritura COMPAÑÍA I.HL.SERVICES COMPANY S.A." celebrada en esta Notaría de Francisco de Orellana el doce de Septiembre del Año Dos Mil Doce , misma que se encuentra en el libro de protocolos de esta Notaría a mi cargo bajo el Número Tres mil doscientos cinco (3205) ; en dieciséis fojas (16) . De lo cual doy fe Certifico.


Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA



0000008

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha viernes veintiocho de septiembre del año dos mil doce a las 15H00', queda legalmente registrada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA I.H.L. SERVICES COMPANY S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES IVAN EDUARDO MOCHA OLALLA, HUGO RAFAEL POVEDA VILENA Y LUIS AMABLE CHANALUISA CANO**, bajo el N° 42 Folio N° 453 del TOMO UNO del libro de inscripciones.-

Dr. Galo Lancha Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



Revisado por: Abg. Jonny Benavides

Revisor

3178-2012-RPCFO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo.
CERTIFICO: Que en esta fecha viernes veintiocho de septiembre del año dos mil doce, queda legalmente marginada la **RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.Q.12.004993**, del 25 de septiembre del año 2012, aprobada por la Superintendencia de Compañías, bajo el bajo el N° 42 Folio N° 453 del TOMO UNO del libro de inscripciones.-

Dr. Galo Lanche Sarango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Abg. Jonny Benavides

Revisor

3179-2012-RPCFO

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga el contrato de constitución de una compañía anónima y más estipulaciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OTORGANTES: Concurren a la celebración del presente contrato de compañía en calidad de fundadores, los señores Iván Eduardo Mocha Olalla con C.I. No. 150062929-8; Hugo Rafael Poveda Villena con C.I. No. 150038427-4 y el Sr. Luis Amable Chanañisa Cano con C.I. No. 150054311-9, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, por sus propios derechos, quienes declaran que es SU VOLUNTAD unir sus capitales e industrias para formar una compañía anónima que se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA que constan a continuación:

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a combatir plagas, insectos, roedores y hongos a través de fumigaciones en los campos y pozos petroleros públicos y privados, esto se podrá realizar en todos los ambientes e instalaciones de las empresas petroleras. También prestará sus servicios de fumigación a bodegas, hoteles, restaurantes, centros comerciales así como a favor de las instituciones públicas y privadas. La compañía podrá dedicarse a todo trabajo relacionado a la jardinería y el cuidado del medio ambiente. Se dedicará también a la importación y distribución de productos para el control de plagas. Daría también servicios de asesoramiento en el campo ambiental. La compañía podrá dedicarse a realizar obras de ingeniería civil, eléctricas y de soldadura para todo tipo de construcción. A la comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz. Podrá dedicarse también a la importación de maquinarias e implementos pesados tales como: Cabezales, tractores, palas mecánicas, excavadoras, montacargas, motoniveladoras, rodillos, servicios de bacum. La compañía ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión, relacionados con el objetivo. Y para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

TERCERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía I.H.L. SERVICES COMPANY S.A. es DE CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido, en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas.

CUARTO.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en novecientas acciones nominativas, ordinarias y negociables, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por las que se emitirán los respectivos títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía para su validez y serán numerados del 1 al 900.

QUINTO.- SUSCRIPTORES DEL CAPITAL.- El capital de la compañía que se forma, es de novecientos dólares de los Estados Unidos de América, se suscribe de la siguiente manera: el señor Iván Eduardo Mocha Olalla, con número de cédula 150062929-8 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe TRESCIENTAS acciones nominativas, ordinarias y



negociables de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que representa el 33.33% del capital suscrito, pagando el cien por ciento de su valor en numerario. El señor Hugo Rafael Poveda Villena con número de cédula 150038427-4 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe TRESCIENTAS acciones nomativas, ordinarias y negociables de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que representa el 33.33% del capital suscrito, pagando el cien por ciento de su valor en numerario. El señor Luis Amable Chanaluiza Cano con número de cédula 150054311-9 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe TRESCIENTAS acciones nomativas, ordinarias y negociables de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que representa el 33.33% del capital suscrito, pagando el cien por ciento de su valor en numerario. En consecuencia, el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, conforme consta del certificado de Depósito Bancario que se acompaña para que sea agregado como parte integrante de esta Escritura.

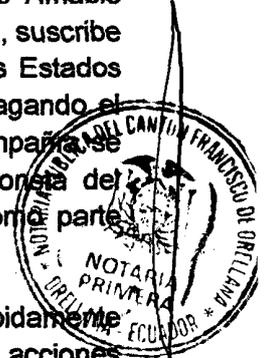
SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera como tal a quién aparezca debidamente registrado en el libro de acciones y accionistas que llevará la compañía. Las acciones podrán transferirse mediante una nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y el cesionario y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas, de acuerdo con la Ley. Los certificados o títulos definitivos se emitirán cuando las acciones se encuentren liberadas y podrán representar una o más acciones. Entregado el certificado o título al accionista, este suscribirá, en el mismo acto, el correspondiente talonario.

SEPTIMO.- PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE ACCIONES.- Si un certificado o título de acción se extravía, la compañía podrá anularlo previa publicación que, por tres días, se hará acosta del accionista, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Transcurrido treinta días desde la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación correspondiente, lo que extinguirá los derechos inherentes al certificado o título extraviado debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

OCTAVO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- Con la denominación I.H.L. SERVICES COMPANY S.A. Se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio será la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia del Orellana, República del Ecuador. La misma que podrá abrir sucursales o agencias en toda la Amazonía y en todas las provincias del territorio nacional o en el extranjero.

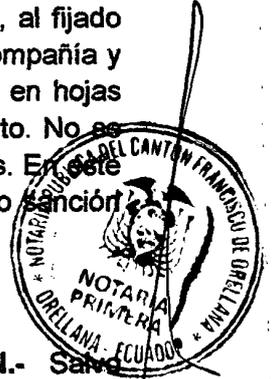
NOVENO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- El derecho a negociar libremente las acciones no admite limitaciones. Los accionistas tendrán derecho preferentemente para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital. Los accionistas que estuvieran en mora del pago de la suscripción del capital o del último aumento, no podrán ejercer este derecho mientras no paguen lo que adeuden. Los accionistas tendrán derecho a voto en las juntas generales, en proporción al valor pagado en sus acciones. Si el certificado o título de acción ampara a más de una acción se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título, en proporción a su valor pagado.

DECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se hubiere pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o el del último aumento, la compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito.



DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas, la que constituye el órgano supremo. La Administración estará a cargo del Presidente y del Gerente General.

DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez en el año, dentro de los tres primeros meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias en cualquier tiempo para tratar cualquier asunto relacionado con la marcha de los negocios de la compañía; será convocada por el presidente y/o por el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. Las actas de las sesiones se llevarán en hojas debidamente foliadas y se extenderá de conformidad con el respectivo reglamento. No se requerirá de convocatoria para la celebración de una junta universal de accionistas. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta de la junta, bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional.



DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE RESOLUCIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos, el quórum de instalación de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será de, por lo menos el 51% del capital pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que concurren a ella, lo que se hará constar en la convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales, se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).- Elegir o reelegir para un periodo de 5 años al Presidente y al Gerente General de la compañía; b).- Elegir o reelegir para un periodo de 1 año, un Comisario Principal y uno suplente; c).- Conocer anualmente las cuentas de perdidas y ganancias, el balance general y los estados financieros de la compañía, los informes de los administradores y del comisario y resolver sobre ellos. El Balance y las cuentas en general solo podrán aprobarse cuando estén precedidos del informe del comisario; d).- Resolver sobre la distribución de beneficios, la amortización de las acciones, la reforma o modificación de los estatutos, la disolución anticipada y la liquidación de la compañía; en este caso, designar a los liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; e).- Conocer y resolver sobre la conformación de reservas especiales; f).- Autorizar la enajenación o el gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía; y, g).- Las demás que determine la Ley.

DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, en forma individual, sin más limitaciones que las determinadas en la Ley y en estos estatutos. Para enajenar o gravar en inmuebles de la compañía, necesitará autorización expresa de la Junta General.

DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente:

a).- Subrogar al Gerente General y, solo en este caso, ejercer la representación legal y las demás atribuciones del subrogado; b).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c).- Suscribir las convocatorias y las actas, los certificados y títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General, los nombramientos de los funcionarios designados por la junta general, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente General y, d).- Administrar en forma amplia la compañía.

DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a).- Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, en forma individual; b).- Administrar con poderes amplios la compañía, contratar y despedir trabajadores, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto de la compañía; c).- Presentar a la Junta General el balance general, el estado de perdidas y ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa de su gestión y de la situación económica de la compañía, precedidos del informe del comisario, y ponerlos a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, por lo menos días antes de la fecha señalada para la reunión de la Junta General que deba conocerlos; d).- Conceder poderes especiales para casos determinados; e).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; f).- Ejercer sus funciones sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos.

DÉCIMO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de un comisario principal y otro suplente, designados por la Junta General, quienes tendrán las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías.

DÉCIMO NOVENO.- REPARTO DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades se distribuirán anualmente, en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas y realizadas, se segregará una cantidad no menor al 10%, para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance, por lo menos, el 50% del capital suscrito.

VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías; y, anticipadamente, cuando así lo resuelva la Junta General la que designará a los liquidadores principal y suplente, les fijará su remuneración y el procedimiento para su liquidación. Hasta aquí la minuta, agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez de este instrumento.



AB. AGUSTÍN GARCÍA VÉLEZ.

REGISTRO. 09-1991-96.

**CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA.**



0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA. **150062929-8**
APELLIDOS Y NOMBRES
**MOCHA OLALLA
IVAN EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTG. FCO. DE ORELLANA**
FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOCHA CELY RODRIGO SERAFIN**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **OLALLA ERAZO IRLANDA PIEDAD**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **FCO. DE ORELLANA
2011-02-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-02-15**

V433314242



000451000

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

MINISTERIO DE INTERIO Y CONSULADO POPULAR Y TERRITORIAL

210-0001 **1500629298**
NÚMERO CÉDULA

MOCHA OLALLA IVAN EDUARDO

ORELLANA LORETO
PROVINCIA CANTÓN
SAN VICENTE DE HUATICOCHA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **150038427-4**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**POVEDA VILLENA
HUGO RAFAEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES**
FECHA DE NACIMIENTO **1969-03-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ALBA MARLENE
MUÑOZ PINTO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **POVEDA TORIBIO ELICEO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLENA VICTORIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **FCO. DE ORELLANA
2012-03-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-15**

V333312222



00048367

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REGISTRO NACIONAL Y CONSULTA POPULAR 07/26/2011

139-0028
NÚMERO

1500384274
CÉDULA

POVEDA VILLENA HUGO RAFAEL

ORELLANA FCO. DE OREL
PROVINCIA CANTÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA ZONA

[Signature]

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **150054311-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHANALUISA CANO LUIS AMABLE

LUGAR DE NACIMIENTO:
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-06-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO






INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHANALUISA SEGUNDO LUCIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CANO CUICHAN ELONIANA ANTONIETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: FCO. DE ORELLANA 2012-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-01

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

360-0004 **1500543119**
NÚMERO **CÉDULA**

CHANALUISA CANO LUIS AMABLE

ORELLANA **JOYA DE LOS**
PROVINCIA **CANTÓN**

LA JOYA DE LOS SACHAS **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7452672
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA VELEZ JAVIER AGUSTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2012 1:28:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- I.HL. SERVICES COMPANY S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Francisco de Orellana, lunes 10 de septiembre del 2012

Señores

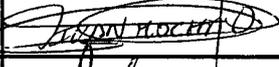
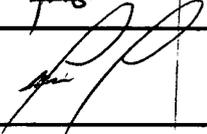
BANCO DE PICHINCHA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por intermedio de la presente, solicito a ustedes se sirvan aperturar un Certificado de Integración de Capital, para la compañía en formación: I.H.L. SERVICES COMPANY S.A.

La cual constará con la siguiente nómina de accionistas:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	CERT.VOT.	ACCIONES	%	FIRMA
IVAN EDUARDO MOCHA OLALLA	1500629298	210-0001	300 \$1 c/u	33.33	
HUGO RAFAEL POVEDA VILLENA	1500384274	139-0028	300 \$1 c/u	33.33	
LUIS AMABLE CHANALUISA CANO	1500543119	360-0004	300 \$1 c/u	33.33	

Para lo cual acompaño como habilitantes, copias de las cédulas de ciudadanía, certificados de votación y la reserva de denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías.

Por la atención que brinde a la presente quedo de ustedes muy agradecido.

Atentamente.



HUGO POVEDA VILLENA.
GERENTE GENERAL
I.H.L. SERVICES COMPANY S.A.



AGUSTÍN GARCÍA VÉLEZ.
MATRÍCULA 09-1991-96
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



